



INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN
Nit: 890.706.780 – 7
Resolución de Aprobación de Estudios N°1472 del 13 de abril de 2021
Emanada de la Secretaría de Educación y Cultura del Tolima.
DANE: 273411002043 – ICFES: 026948



2026



SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES AJUSTADO Y APROBADO 2026

1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

1.1. ¿QUÉ ES LA EVALUACIÓN?

La evaluación es un proceso permanente que busca estimular la formación integral del estudiante, mediante la apreciación y valoración del desarrollo de competencias y del alcance de los objetivos o fines propuestos en el PEI y de manera especial en el Plan de Estudios y el pacto de Convivencia, en función de la calidad y la excelencia.

1.2. ORGANIZACIÓN DE ÁREAS, ASIGNATURAS Y SU PONDERACIÓN.

Cuando un área esté conformada por varias asignaturas, la valoración final del área se obtendrá mediante promedio ponderado, conforme a los porcentajes establecidos en el sistema académico institucional, así:

Educación Básica Primaria (1 a 5)

ÁREA	ASIGNATURA	% DENTRO DEL ÁREA
Ciencias Sociales	Ciencias Sociales	80
	Cátedra de la paz	20
Humanidades	Lengua Castellana	70
	Inglés	30

Educación Básica Secundaria (6 a 9)

ÁREA	ASIGNATURA	% DENTRO DEL ÁREA
Ciencias Sociales	Ciencias Sociales	80
	Cátedra de la paz	20

Educación media (10-11)

ÁREA	ASIGNATURA	% DENTRO DEL ÁREA
Ciencias Sociales	Ciencias Sociales	70
	Cátedra de la paz	30
Ciencias Naturales *Educación Ambiental	Química	70
	Física Matemática	30

Las demás áreas estarán conformadas por una sola asignatura, por lo cual su valoración corresponderá al cien por ciento (100 %) del área.



1.3. CRITERIOS DE APROBACIÓN DE ÁREAS.

Para efectos de la valoración y aprobación de las áreas del Plan de Estudios, la Institución Educativa establece los siguientes criterios:

- a. La evaluación será integral y formativa, valorando de manera articulada las dimensiones cognitiva, actitudinal, volitiva y psicomotora del estudiante, en coherencia con los fines del Proyecto Educativo Institucional.
- b. La evaluación comprenderá una valoración cuantitativa y cualitativa del desempeño del estudiante, expresada en la escala institucional vigente, y será responsabilidad directa del docente del área o asignatura.
- c. Los estudiantes participarán en diferentes momentos evaluativos previamente orientados y socializados por el docente, garantizando procesos de heteroevaluación, autoevaluación y coevaluación.
- d. La valoración se realizará con base en los estándares básicos de aprendizaje, derechos básicos de aprendizaje, competencias y desempeños establecidos en el plan de área. Estos serán evaluados de manera integral, considerando que los procesos de enseñanza articulan contenidos, habilidades y actitudes.
- e. En cada periodo se valorará el aprendizaje del estudiante en todas las áreas de formación, en aspectos tales como: alcance de estándares de aprendizaje (compromisos académicos y de convivencia), desarrollo de procesos de aprendizaje, y adquisición de competencias.
- f. La valoración mínima para aprobar un área o asignatura será de tres puntos cero (3.0), correspondiente al desempeño básico según la escala institucional.
- g. Cuando un área esté conformada por varias asignaturas, la valoración definitiva del área se obtendrá mediante promedio simple o ponderado, según la organización establecida en el presente SIEE. La sumatoria de los porcentajes asignados deberá equivaler al cien por ciento (100%).
- h. Cada área o asignatura deberá registrar como mínimo dos (2) valoraciones parciales por período cuando su intensidad horaria sea de una (1) o dos (2) horas semanales, y mínimo cuatro (4) valoraciones parciales cuando sea de tres (3) o más horas semanales.
- i. Cuando en el cálculo de una valoración resulten dos cifras decimales, se aplicará la regla matemática de aproximación, tomando como referencia el



cinco (5) para el redondeo, dejando una sola cifra decimal.

- j. La valoración final de cada período académico en las áreas y asignaturas se obtendrá del promedio de las valoraciones registradas durante el período, incluyendo los procesos de heteroevaluación, autoevaluación y coevaluación, conforme a los criterios establecidos en los acuerdos pedagógicos.
- k. En la heteroevaluación se valorará el ser, el saber y el hacer. El docente podrá definir, junto con los estudiantes al inicio de cada periodo académico, los porcentajes asignados a cada actividad evaluativa, los cuales deberán quedar consignados en el encuadre pedagógico y socializado oportunamente.
- l. Se tendrán en cuenta los estudiantes que presenten alguna discapacidad o condición particular de aprendizaje. En estos casos, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1421 de 2017 y la Ley 1618 de 2013, la evaluación se realizará de manera personalizada y flexible, considerando los ajustes razonables y las adaptaciones curriculares necesarias para garantizar su participación y el reconocimiento de sus avances según sus potencialidades y ritmos de aprendizaje.

1.4. CRITERIOS DE PÉRDIDA DE ÁREAS.

Para efectos de la valoración final y la determinación de la promoción escolar, se establecen los siguientes criterios de pérdida:

a. Pérdida de un área o asignatura por desempeño académico. Se considerará reprobada un área o asignatura cuando el estudiante obtenga una valoración final inferior a tres puntos cero (3.0), equivalente a desempeño bajo en la escala institucional.

b. Pérdida por inasistencia injustificada. Un área o asignatura se considerará perdida con valoración de uno punto cero (1.0) cuando el número de inasistencias injustificadas sea:

- Igual o superior al diez por ciento (10 %) de la intensidad horaria anual en áreas de tres (3) o más horas semanales.
- Igual o superior al veinte por ciento (20 %) en áreas de una (1) o dos (2) horas semanales.

Las inasistencias deberán ser justificadas por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la ausencia, mediante excusa médica o calamidad doméstica debidamente comprobada.



El estudiante que pierda un área por inasistencia injustificada no tendrá derecho a actividades de superación durante el período correspondiente; sin embargo, podrá acceder a los planes de apoyo establecidos al finalizar el año lectivo, conforme al presente SIEE.

c. Pérdida del año escolar. El estudiante reprobará el año escolar cuando:

- Obtenga valoración final inferior a tres puntos cero (3.0) en una (1) o más áreas del plan de estudios.
- No apruebe las actividades especiales de mejoramiento establecidas institucionalmente.
- Incumpla los requisitos establecidos en el presente SIEE para acceder a la promoción, conforme a los criterios definidos en el numeral correspondiente.

d. Condición especial de promoción con una (1) asignatura reprobada. El estudiante podrá ser promovido al grado siguiente cuando:

- Haya reprobado únicamente una (1) asignatura.
- Obtenga un promedio general anual igual o superior a tres puntos ocho (3.8).
- La valoración del área reprobada no sea inferior a dos puntos cinco (2.5).
- En caso de no cumplir con estas condiciones, se considerará reprobado el año escolar.

e. Registro institucional. Toda decisión relacionada con pérdida de área o reprobación del año deberá quedar consignada en acta del Comité Técnico Institucional de Evaluación y Promoción.

1.5. PROMOCIÓN ESCOLAR

- a. La promoción se hace con base en áreas de aprendizaje aprobadas y/o de asignaturas según sea el caso.
- b. Para efectos de promoción, a los Niveles de Educación Básica Primaria (grados primero a quinto), Básica Secundaria (grados sextos a noveno) y Educación Media (grados décimos – once), no podrán perder ningún área y/o asignatura según sea el caso, para ser promovidos.



- c. El estudiante se promueve al grado siguiente o al título de bachiller cuando apruebe todas las áreas, asignaturas o cuando promediadas las valoraciones de todas las áreas de formación arrojen una valoración mínima de tres ocho (3.8), siempre que no haya perdido más de una asignatura y ésta no tenga una valoración inferior a dos cinco (2.5).
- d. Para efectos de evaluación y promoción de los estudiantes, la valoración académica anual se estructura en **tres periodos**, cada uno con un **valor porcentual definido**, así: el **primer periodo corresponde al treinta y tres por ciento (33%)**, el **segundo periodo al treinta y tres por ciento (33%)** y el **tercer periodo al treinta y cuatro por ciento (34%)**, para un total del **cien por ciento (100%)** de la valoración final, Los criterios de evaluación y promoción son de obligatorio cumplimiento para todos los docentes que orientan clases desde el grado primero hasta undécimo en la Institución Educativa; por cuanto, el sistema de evaluación del aprendizaje es parte fundamental del proceso de calidad del servicio educativo.
- e. Los estudiantes del grado once, cuyo resultado en la prueba estatal sea igual o superior a 300 puntos tendrá un incremento del 30% en todas las asignaturas y/o áreas en el tercer periodo del año lectivo, pero no lo exime de continuar con sus responsabilidades académicas.

1.6. PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO.

- a. Durante el primer periodo del año escolar, el docente titular o director de grupo, en el caso de educación básica primaria, o el conjunto de docentes que imparten clase al estudiante, en el caso de educación básica secundaria, podrán identificar y proponer por escrito al Consejo Académico la promoción anticipada al grado siguiente de aquel estudiante que demuestre capacidades excepcionales o un desempeño superior en los ámbitos: cognitivo, personal y social, de acuerdo con los estándares, logros y competencias básicas establecidos para el grado que cursa.
- b. La propuesta deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de los padres de familia o acudientes, quienes respaldarán la decisión teniendo en cuenta la madurez, responsabilidad y capacidad de adaptación del estudiante frente a las exigencias del grado superior.
- c. El docente o grupo de docentes elaborará un informe pedagógico sustentado, que evidencie el desempeño sobresaliente del estudiante mediante registros de evaluación, observaciones de clase, trabajos académicos y valoración integral de su desarrollo personal y social.



- d. El Consejo Académico, una vez recibido el informe, realizará la revisión y análisis de los soportes académicos y determinará la viabilidad de la promoción anticipada. Si la considera procedente, la recomendará formalmente ante el Consejo Directivo.
- e. El Consejo Directivo, con base en la recomendación del Consejo Académico y el consentimiento familiar, emitirá la decisión definitiva, la cual deberá quedar consignada en el acta correspondiente y, si es favorable, el Rector expedirá la respectiva resolución rectoral, y la decisión será incorporada en el registro escolar oficial del estudiante.

1.7. PROMOCIÓN ANTICIPADA PARA ESTUDIANTES EN AÑO REPROBADO.

En concordancia con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 1290 de 2009, el estudiante que no haya sido promovido en el año lectivo inmediatamente anterior podrá acceder al proceso de promoción anticipada, previa solicitud formal y escrita del padre de familia y/o acudiente, radicada ante la institución.

Para su estudio y eventual aprobación por parte del Consejo Académico, el estudiante deberá cumplir, durante el primer período académico, los siguientes requisitos:

- a. Haber reprobado el año anterior únicamente por dos asignaturas.
- b. Evidenciar un desempeño comportamental en nivel alto, determinado a partir del promedio de los tres periodos académicos del año inmediatamente anterior correspondiente al año reprobado, conforme a los criterios establecidos en el Manual de Convivencia institucional.
- c. Obtener desempeño alto en el área o asignatura que dio lugar a la no promoción en el año inmediatamente anterior.
- d. No presentar desempeño bajo en ninguna de las áreas o asignaturas en el primer periodo académico del año lectivo en curso.
- e. Desarrollar y sustentar una actividad pedagógica complementaria correspondiente al o las asignatura reprobadas, asignada por el o los docente titulares del área, la cual deberá ser aprobada con una valoración mínima de 3,5, conforme a la escala institucional.

La verificación de los requisitos, la presentación y sustentación de la actividad complementaria, así como el análisis del caso para decisión institucional, deberán realizarse en la semana trece (13) del primer período académico.

El Consejo Académico será la instancia encargada de analizar el cumplimiento de los requisitos y emitir la recomendación de promoción anticipada al rector. Para tal efecto, el o los docentes reportarán oportunamente a la rectoría los



resultados del proceso de valoración. El rector expedirá el acto administrativo correspondiente y, tanto en caso de decisión favorable como desfavorable, se notificará formalmente al padre, madre de familia o acudiente. En caso de ser favorable, se procederá al traslado del estudiante al grado siguiente.

1.8. ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO.

- a. Las actividades de mejoramiento y fortalecimiento de los aprendizajes son continuas, permanentes y sistemáticas, y se desarrollan periodo a periodo, de acuerdo con las orientaciones del docente y las necesidades de cada estudiante.
- b. Las convocatorias que realiza la institución para la ejecución de las actividades de mejoramiento son de carácter obligatorio para los estudiantes, que presenten desempeños bajos o dificultades en su proceso de aprendizaje, salvo en casos debidamente justificados por enfermedad o calamidad doméstica.
- c. Las actividades de mejoramiento no se limitan exclusivamente a pruebas escritas; podrán incluir pruebas orales y escritas, trabajos prácticos y escritos, actividades de aplicación, entre otros, procurando que la valoración definitiva sea el resultado de al menos dos (2) evidencias de desempeño.
- d. El docente deberá entregar el plan de apoyo individual a cada estudiante después del pre-reporte de periodo, para que el estudiante cumpla o alcance los desempeños propuestos en dicho periodo. Dicho plan deberá contener actividades claras, plazos definidos acordes con los logros establecidos.
- e. La valoración de la superación no podrá tener un valor superior al desempeño básico (3.7), y reemplazará la valoración inicial siempre y cuando esta sea mayor a la nota objeto de desempeño bajo.
- f. Las actividades de mejoramiento y apoyo educativo garantizarán la equidad, atendiendo los ritmos y estilos de aprendizaje de cada estudiante. En los casos de estudiantes con discapacidad o con necesidades específicas de apoyo educativo, el docente aplicará las adaptaciones y ajustes razonables del PIAR, con el acompañamiento del equipo de apoyo institucional.

1.9. ACTIVIDADES ACADÉMICAS ESPECIALES DE MEJORAMIENTO.

- a. Al finalizar el último periodo académico, los estudiantes que, pese a haber participado en las actividades de apoyo y mejoramiento durante el año escolar, aún presenten hasta dos (2) asignaturas en riesgo de pérdida, tendrán, por una sola vez, la oportunidad de realizar actividades especiales de mejoramiento.



Esta disposición constituye una última alternativa de promoción, destinada a brindar una oportunidad adicional a quienes aún no logran alcanzar los desempeños mínimos requeridos.

- b. Las actividades especiales de superación deberán incluir como mínimo dos (2) valoraciones y serán entregadas por los docentes responsables en presencia del padre, madre o acudiente. Su contenido se enfocará en los logros no alcanzados durante el año escolar, conforme a los estándares y competencias de cada área o asignatura.
- c. Podrán acceder a estas actividades especiales de superación únicamente los estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:
- d. No haber reprobado más de dos (2) asignaturas.
- e. Mantener un comportamiento social alto promediados los tres periodos académicos del año lectivo.
- f. No registrar inasistencias injustificadas.
- g. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos impedirá acceder a esta oportunidad adicional.
- h. Si, tras realizar las actividades especiales de superación, el estudiante aprueba solo una de las asignaturas reprobadas, se considerará reprobado el año escolar, salvo que su promedio final sea igual o superior a 3.8, conforme al numeral 1.4, literal C, del presente SIEE.
- i. El estudiante aprobará las actividades especiales de mejoramiento cuando obtenga una calificación igual o superior a **3.0** y tendrá como nota máxima de **3.7** en las asignaturas respectivas.

1.10. COMITÉ TÉCNICO INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Para efectos de garantizar la aplicación racional y ética del Sistema de Evaluación y Promoción Institucional, la Institución contará con un Comité Técnico Institucional de Evaluación y Promoción, el cual estará integrado por el rector o su delegado, el coordinador(a), dos representantes de los docentes de los cuales uno debe pertenecer al nivel de primaria y otro de secundaria, dos representantes de los padres de familia y el personero (a) estudiantil.

2. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL



Los resultados de las valoraciones se expresarán en una escala numérica de 1.0 a 5.0, acompañada de su respectiva equivalencia conceptual en términos de desempeño.

Los rangos de valoración cuantitativa y su correspondiente equivalencia conceptual son los siguientes:

- 4.6 a 5.0** Desempeño Superior
- 3.8 a 4.5** Desempeño Alto
- 3.0 a 3.7** Desempeño Básico
- 1.0 a 2.9** Desempeño Bajo

Para facilitar la movilidad de los estudiantes entre establecimientos educativos la escala institucional tendrá sus equivalentes en la escala de valoración nacional, las cuales darán la ubicación del estudiante de acuerdo a un resultado general resultante de promediar las valoraciones obtenidas en cada una de las áreas obligatorias y fundamentales contempladas en el plan de estudios para el correspondiente grado.

3. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES

- a. Toda prueba escrita se estructurará y aplicará teniendo como base las pruebas SABER e ICFES, trabajos escritos, exposiciones, sustentaciones, pruebas de libro abierto.
- b. Las pruebas que se apliquen deben estar relacionadas con aspectos tales como: comprensión, análisis, discusión crítica y en general, de apropiación de conceptos. El resultado de la aplicación de las pruebas debe permitir apreciar el proceso de organización del conocimiento adquirido por el estudiante y de sus competencias para producir formas alternativas de solución de problemas.
- c. En las pruebas se dará preferencia a aquellas que permitan la consulta de textos, valoraciones y otros recursos que se consideren necesarios para independizar los resultados de factores relacionados con la pura recordación.
- d. Se valorarán todas las actividades que favorezcan el desarrollo del pensamiento, la expresión, la creatividad, la investigación, participación y cooperación.
- e. Los docentes aplicarán diversos instrumentos de valoración.
- f. Si se asignan trabajos escritos a los estudiantes para ser evaluados



posteriormente, el profesor debe dar la bibliografía, en lo posible, de la existente en la biblioteca de la Institución, del Municipio, o la dirección en la página web.

- g. Los trabajos individuales y en grupo serán planeados y asignados para ser realizados en clase y con la orientación del profesor.
- h. Las tareas para la casa únicamente se justifican como complemento del tema visto en clase.
- i. Es necesario que al solicitar materiales de trabajo se tenga presente que sean asequibles en el contexto y que no impliquen mayores inversiones económicas para los padres.

4. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR.

Con el propósito de favorecer el mejoramiento académico y formativo de los estudiantes, se aplicará el siguiente procedimiento de seguimiento:

- a. El docente del área o asignatura debe hablar con el estudiante de la situación académica o disciplinaria.
- b. El director de grado debe hablar con el estudiante sobre la situación académica o disciplinaria que se está presentando, para invitarlo a remediar la situación.
- c. Si en la instancia anterior no se surte ninguna solución, se aplican en su orden los siguientes pasos:
 - Solicitud de la presencia del padre de familia ante el Coordinador(a).
 - En el mismo documento el padre de familia devuelve la constancia de notificación.
 - Reunión con el padre de familia, el estudiante implicado, el director de grado y los demás profesores que se consideren necesarios. Como resultado de esta diligencia queda un acta de seguimiento en formato especial.

5. PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN Y COEVALUACION DE LOS ESTUDIANTES.

La valoración individual de las propias acciones, es un ejercicio fundamental en la formación de la persona y del estudiante en particular, además permitirá la



identificación de los avances y las dificultades.

- a. En una autovaloración y coevaluación el estudiante por principio de responsabilidad y favorabilidad podrá colocarse como valoración máxima la correspondiente a 0,3 décimas por encima o por debajo de la heteroevaluación.
- b. Un estudiante que muestre buena disciplina, interés, cumplimiento de compromisos y colaboración con las clases puede solicitar a su profesor que se le valore en la autoevaluación con una valoración mínima en el rango de desempeño superior.

5.1. CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL COMPORTAMIENTO.

La valoración comportamental de los estudiantes se registrará en cada período académico dentro del boletín de calificaciones. Como criterio general, todo estudiante iniciará cada período con una valoración de 5.0 en comportamiento.

Cuando se presenten situaciones de indisciplina, estas deberán estar debidamente registradas en el observador del estudiante y contar con el respectivo seguimiento institucional. Con base en dichos registros, la valoración comportamental del período podrá disminuirse en un rango de **0.2 hasta 2.0 puntos**, de acuerdo con la gravedad, frecuencia y reincidencia de la conducta.

Cuando el estudiante incurra en una falta grave, debidamente registrada, verificada y tramitada conforme al debido proceso establecido en el pacto de Convivencia, perderá la valoración comportamental del período.

En ausencia de registros de indisciplina en el observador del estudiante durante el respectivo período académico, se conservará la valoración comportamental máxima de 5.0.

6. ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES.

- a. En las horas destinadas a la realización de actividades curriculares complementarias deben ejecutar actividades de mejoramiento y fortalecimiento de los aprendizajes tendientes a que los estudiantes superen las competencias no alcanzadas en el transcurso del periodo, estas serán señaladas por el docente del área y son de obligatorio cumplimiento por parte de los estudiantes o de lo contrario no habrá lugar a reclamaciones.
- b. Los docentes deben tener evidencias de los planes de apoyo aplicados por dificultades de los estudiantes en cada una de sus áreas y/o asignaturas, en



cada periodo académico.

- c. Si un estudiante de grado 11° llevase un (1) área perdida, y en las pruebas Saber 11 (ICFES) muestre un resultado igual o mayor al 62% de la escala de valoración vigente, se le dará como estímulo la aprobación del título de bachiller.

7. ACCIONES PARA GARANTIZAR QUE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES DE LA INSTITUCIÓN CUMPLAN CON LOS PROCESOS EVALUATIVOS ESTIPULADOS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de los procesos evaluativos establecidos en el Sistema Institucional de Evaluación, se aplicará el siguiente procedimiento:

- a. Al comenzar el año lectivo el profesor del área o asignatura presentará a los estudiantes los estándares y competencias a alcanzar y el plan de valoraciones parciales de su área para el año.
- b. En la segunda semana del primer periodo académico, los docentes deben presentar a la coordinación respectiva, el plan de área o asignatura.
- c. Cada docente deberá presentar, en la segunda semana del primer periodo académico, el plan de aula y los acuerdos pedagógicos establecidos con los estudiantes, de acuerdo con el formato institucional, en los cuales se definan los criterios de evaluación, estrategias de enseñanza, compromisos académicos y normas de convivencia del aula.

Los acuerdos pedagógicos deberán ser socializados y firmados por los estudiantes a más tardar en la tercera semana del primer periodo, como evidencia de conocimiento y aceptación de los mismos.
- d. El/La coordinador(a) velará para que las planillas se lleven debidamente diligenciadas y contengan la cantidad mínima de valoraciones parciales exigidas y su inasistencia.
- e. Las actividades académicas o pedagógicas que se programen fuera del Plantel, deben planearse y presentarse a la coordinación respectiva con la programación de la unidad temática a desarrollar.
- f. El /La Coordinador(a) velará porque las planillas (impresas o digitales) con sus valoraciones e inasistencias en cada uno de los respectivos periodos escolares, sean cargados correctamente y oportunamente en la plataforma de notas dispuesta por la institución para tal fin.



8. PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA.

- a. La evaluación se hará con referencia a tres periodos de igual duración y valoración en los que se dividirá el año escolar, al término de cada periodo y en un tiempo máximo de 15 días calendario el padre de familia recibirá el informe sobre el desempeño de su hijo o acudido.
- b. Los tres informes presentarán el desempeño académico y de convivencia del estudiante correspondiente a cada período, incluyendo los desempeños o logros alcanzados por área. Estos informes se entregarán en las reuniones de padres de familia programadas por la institución.
- c. Al finalizar el año escolar, los padres de familia o acudientes recibirán además del informe de tercer periodo, un informe final, el cual contiene la valoración consolidada de los tres períodos académicos, indicando la promoción o no promoción del estudiante.
- d. Las reuniones de los padres de familia programadas, para entregar el informe sobre rendimiento académico y de comportamiento del estudiante son de obligatorio cumplimiento por parte del padre de familia o acudiente.

9. ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS ESTUDIANTES, PARA QUE SEAN CLAROS, COMPENSIBLES Y DEN INFORMACIÓN INTEGRAL DEL AVANCE EN LA FORMACIÓN

- a. El informe que se entrega a los padres de familia o acudientes será de forma escrita de manera sistematizada con recursos del fondo de servicios educativos de la institución, en los que se dará cuenta de los avances del educando en el proceso formativo en cada una de las áreas y a nivel de convivencia. Constará de una valoración cualitativa de acuerdo a los rangos registrados en la escala. Señalando las dificultades presentadas durante el periodo y las recomendaciones para mejorar.
- b. El informe final incluirá la valoración general del rendimiento del educando para cada área durante todo el año. Esta evaluación tendrá que tener en cuenta el cumplimiento por parte del educando de los compromisos que haya adquirido para superar las dificultades detectadas en periodos anteriores y la valoración general del comportamiento.

9.1. REGISTRO ESCOLAR.

La Institución Educativa debe llevar un registro actualizado de los estudiantes



que contenga, además de los datos de identificación personal, el informe de valoración por grados y el estado de la evaluación, que incluya las novedades académicas que surjan.

9.2. CONSTANCIAS DE DESEMPEÑO.

El establecimiento educativo, a solicitud del padre de familia, debe emitir constancias de desempeño de cada grado cursado, en las que se consignaran los resultados de los informes periódicos.

Cuando la constancia de desempeño reporte que el estudiante ha sido promovido al siguiente grado y se traslade de un establecimiento educativo a otro, será matriculado en el grado que fue promovido según el reporte. Si el establecimiento educativo receptor, a través de una evaluación diagnóstica, considera que el estudiante necesita procesos de apoyo para estar acorde con las exigencias académicas del nuevo curso, debe implementarlos.

9.3. INCENTIVOS PARA LOS EDUCANDOS.

- a. Ocupar una posición de DESEMPEÑO SUPERIOR, dentro del grado al final de cada periodo, se le debe exaltar y darle a conocer al estudiante y al respectivo padre de familia.
- b. Ser exaltado en las izadas de bandera por su rendimiento académico, valores, comportamiento social, colaboración, compañerismo, excelente presentación personal y desempeño superior en deportes.
- c. Mención de honor al finalizar el año escolar por su DESEMPEÑO SUPERIOR a nivel general.
- d. Ser destacado, por cada período, en el cuadro de honor de la institución.

10. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RECLAMACIÓN DE PADRES DE FAMILIA Y ESTUDIANTES SOBRE LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Para la atención de reclamaciones relacionadas con los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes, se tendrán en cuenta las siguientes instancias institucionales y administrativas, las cuales deberán ser agotadas de manera progresiva:

- a. Docente del área y/o asignatura
- b. Director de grupo
- c. Coordinador (a)



- d. El rector (a)
- e. Consejo Académico
- f. El Consejo Directivo
- g. Jefe de núcleo
- h. Secretaría de educación municipal
- i. Secretaría de educación departamental
- j. MEN

10.1. MECANISMOS PARA RESOLVER RECLAMACIONES.

Para la atención y resolución de las reclamaciones relacionadas con los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes, se podrán utilizar los siguientes mecanismos:

- a. Solicitud verbal o escrita, ante la instancia que corresponda
- b. Derecho de petición
- c. Derecho de reposición
- d. Derecho de apelación
- e. Acción de tutela

Una vez llegue la reclamación, el responsable según las instancias mencionadas tendrá un plazo de acuerdo con la normatividad del derecho.

10.2. PROCEDIMIENTOS PARA RESOLVER LAS RECLAMACIONES.

El estudiante o padre de familia y/o acudiente deberá pedir cita con la instancia correspondiente o hacer llegar por escrito su reclamación. La instancia responsable de dar respuesta deberá remitirse a los registros que evidencien el seguimiento del estudiante. Corroborar la situación demandada y procederá según corresponda, luego se comunicará con el estudiante, padres de familia o acudiente dando respuesta de manera clara y respetuosa.

11. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

La comunidad educativa participa en la construcción, revisión y ajustes del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) a través de sus representantes en los diferentes órganos del Gobierno Escolar, especialmente en el Consejo Directivo y el Consejo Académico. Estos representantes canalizan



INSTITUCIÓN EDUCATIVA INMACULADA CONCEPCIÓN
Nit: 890.706.780 – 7
Resolución de Aprobación de Estudios N°1472 del 13 de abril de 2021
Emanada de la Secretaría de Educación y Cultura del Tolima.
DANE: 273411002043 – ICFES: 026948

propuestas, inquietudes y sugerencias de estudiantes, padres de familia, docentes y directivos docentes, garantizando espacios de diálogo y concertación.

Dentro de este proceso participativo también se establecen y aprueban los criterios de promoción y graduación de los estudiantes, los cuales hacen parte integral del SIEE y se articulan con lo definido en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y la normatividad vigente.

11.1. GRADUACIÓN.

Los estudiantes que culminen satisfactoriamente la Educación Media obtendrán el título de Bachiller Académico, siempre y cuando cumplan con los requisitos de promoción establecidos en el SIEE, el PEI y las disposiciones legales vigentes. Estos criterios han sido definidos con la participación de la comunidad educativa y aprobados por el Consejo Directivo de la institución.

Adoptado mediante acuerdo 004 del 26 de marzo de 2026.

